

tarias y se adoptarán las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

A N E X O I

Lista de las zonas a las que se refiere el artículo 12.

CACERES:

Aldea del Cano.
Aliseda.
Arroyo de la Luz.
Cáceres.
Cañaveral.

Casar de Cáceres.
Casas de Millán.
Garrovillas.
Hinojal.
Malpartida de Cáceres.
Santiago del Campo.
Sierra de Fuentes.
Talaván.
Torre de Santa María.
Torremocha.
Torrequemada.
Valdefuentes.
Zarza de Montánchez.

BADAJOS:

Benquerencia de la Serena.
Cabeza del Buey.
Capilla.
Castuera.
Esparragosa de la Serena.
Higuera de la Serena.
Malpartida de la Serena.
Monterrubio de la Serena.
Peñalsordo.
Quintana de la Serena.
Valle de la Serena.
Zalamea de la Serena.
Zarza-Capilla.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Carbajo (Cáceres) para la enajenación por subasta pública de terrenos de titularidad municipal, al sitio de El Ejido Municipal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Carbajo de la provincia de Cáceres, sobre enajenación por subasta pública de un bien inmueble de titularidad municipal y

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación del oportuno expediente, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1990, y con el quórum de la mayoría absoluta que determina el art. 47.3 k) de la Ley

7/85, de 2 de abril, acordó la enajenación por subasta pública del bien de titularidad municipal que a continuación se describe: 1.—Parcela en Avda. Extremadura s/n, de 1.946 m.² que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara en el Tomo 204, Libro 4 de Carbajo, Folio 231, Finca 284. 2.—Parcela en C/. Cruz s/n, de 1.771 m.² que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara, en el Tomo 391, Libro 6 de Carbajo, Folio 46 Finca 374. 3.—Parcela en El Ejido s/n a segregar en 800 m.² que figura inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 391, Libro 6 de Carbajo, Folio 13, Finca 345.

RESULTANDO: Que el bien a enajenar figura en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la calificación jurídica de bien patrimonial.

RESULTANDO: Que la valoración del bien según tasación pericial es de seis millones seiscientas cincuenta mil (6.650.000) pesetas y que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación correspondiente al presente ejerci-

cio económico asciende a la cantidad de once millones doscientas cincuenta mil (11.250.000) pesetas con lo que el valor del bien supera el 25% del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la disposición de bienes de propiedad municipal.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el art. 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, como el requisito sustantivo o de fondo de la conveniencia para la Corporación Municipal de llegar a la enajenación del bien de referencia.

Vistos y examinados los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, art. 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar la enajenación mediante subasta pública por el Ayuntamiento de Carbajo del bien de titularidad municipal al sitio de El Ejido Municipal que ha sido descrito.

Mérida, a 15 de enero de 1991.

El Director General de Admón. Local,
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por la E.L.M. de Zurbarán, para la enajenación por subasta pública de terrenos de titularidad municipal, de aproximadamente 13.860 metros cuadrados, al sitio del nuevo poblado de Zurbarán (El Machal).

Examinado el expediente instruido por la Entidad Local Menor de Zurbarán de la provincia de Badajoz, sobre enajenación por subasta pública de un bien inmueble de titularidad municipal y

RESULTANDO: Que la Junta Vecinal, previa la tramitación del oportuno expediente, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1990 y con el quórum que la mayoría absoluta que determina el art. 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó la ena-

jenación por subasta pública del bien de titularidad municipal que a continuación se describe: «Rústica, sin denominación específica, (número 20 de la escritura 827), sita en nuevo poblado de Zurbarán (El Machal), con sus linderos: Norte, acequia A-X-C-4; Sur, acequia A-X-C; Este, acequia A-X-C-4; Oeste, camino general número 1; tiene una superficie de 8,0768 has. De este bien se pretende enajenar 28 solares de 495 metros cuadrados cada uno, con un total de 13.860 metros cuadrados.

RESULTANDO: Que el bien a enajenar figura en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la calificación jurídica de bien patrimonial.

RESULTANDO: Que la valoración del bien según tasación pericial es de cuarenta y tres millones trescientas doce mil (43.312.000) pesetas y que el importe del Presupuesto de la Corporación correspondiente al presente ejercicio económico asciende a la cantidad de veinticuatro millones quinientas veinticinco mil cuatrocientas treinta (24.525.430) pesetas con lo que el valor del bien supera el 25% del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Junta Vecinal del Ayuntamiento la disposición de bienes de propiedad municipal, previa ratificación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de acuerdo con el art. 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/86.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el art. 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, como el requisito sustantivo o de fondo de la conveniencia para la Corporación Municipal de llegar a la enajenación del bien de referencia.

Vistos y examinados los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, art. 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar la enajenación mediante subasta pública por la Entidad Local Menor de Zurbarán del bien de titularidad municipal al sitio de nuevo poblado de Zurbarán (El Machal) que ha sido descrito.

Mérida, a 15 de enero de 1991.

El Director General de Admón. Local
RAFAEL PACHECO RUBIO